



REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE ÑUBLE
I.MUNICIPALIDAD DE TREHUACO

Decre. de PERSONAL

TREHUACO,

27 MAR. 2017

REF.: APRUEBA CONTRATO DE
PRESTACION DE SERVICIOS.

DECRETO ALCALDICO N° 0262 /.-

VISTOS:

- 1.- El Programa de la Mujer año 2017.
- 2.- El Contrato de Prestación de Servicios de fecha 13 de marzo de 2017, entre la I. Municipalidad de Trehuaco y don Robustiano Neira Constanzo.
- 3.- El Proyecto *"En Trehuaco, la mujer lidera su desarrollo, mejora su calidad de vida y rescata el emprendimiento artesanal femenino"*, financiado vía **Subvención de Actividades de Carácter Social y Rehabilitación de Drogas del FNDR 2016**.
- 4.-Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones posteriores,

DECRETO:

- 1.- Apruébese el Contrato de Prestación de Servicios como Monitor de Artesanía en Trabajo en Greda, para la ejecución del Proyecto *"En Trehuaco, la mujer lidera su desarrollo, mejora su calidad de vida y rescata el emprendimiento artesanal femenino"* (Programa de la Mujer 2017), entre la I. Municipalidad de Trehuaco y don ROBUSTIANO DEL CARMEN NEIRA CONSTANZO, RUT 112.375.766-1, de fecha 13 de marzo de 2017.
- 2.- La I. Municipalidad de Trehuaco cancelara por el Servicio mencionado la suma de \$ 50.016 (cincuenta mil dieciséis pesos) impuestos legales incluidos, por cuatro meses.
- 3.- Impútese el gasto a la cuenta correspondiente del Proyecto FNDR.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

LUCY CARTES RAMIREZ
SECRETARIO MUNICIPAL

Distribución:

- Archivo Decretos Alcaldicos
- Of. Transparencia
- DAF
- Enc. Personal
- Dideco
- Interesado



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En **TREHUACO**, a 13 de marzo de 2017, entre la **I. Municipalidad de Trehuaco, RUT N°69.250.600-6**, representada por su Alcalde, don **LUIS ALBERTO CUEVAS IBARRA, RUT 1008.894.418-6** con domicilio en calle **Gonzalo Urrejola N°450**, Trehuaco y don **ROBUSTIANO DEL CARMEN NEIRA CONSTANZO, RUT 1002.575.766**, domiciliado en el sector de **Surallin**, comuna de Trehuaco, se ha convenido el siguiente Contrato de Prestación de Servicios, para cuyos efectos las partes convienen denominarse respectivamente Mandante y Prestador de Servicios.

ARTICULO N°1: El Prestador de Servicios cumplirá las funciones de Monitor como Artesano en Trabajo en Greda para la ejecución del *Proyecto "En Trehuaco, la mujer lidera su desarrollo, mejora su calidad de vida y rescata el emprendimiento artesanal femenino"* (Programa de la Mujer 2017) y deberá para ello cumplir las siguientes actividades:

- Realización de Talleres Formativos, dirigidos a monitoras y mujeres que desarrollarán estas técnicas los primeros 4 meses de ejecución del proyecto.
- Este taller constará de tres sesiones a la semana de dos horas cada sesión, sumando 6 horas semanales, por cuatro meses.
- En caso de suspensión de alguna sesión, ya sea por mal tiempo, dificultad del monitor u otro, el Prestador de Servicios deberá en otra fecha recuperar dicha sesión.
- Apoyar al Mandante en actividades municipales que se requiera.

ARTICULO N°2: Para el cumplimiento cabal de dichas actividades por parte del Prestador de Servicios, el Mandante deberá otorgar las facilidades propias del caso, como oficina, movilización, materiales u otro que el mandante estime pertinente.

ARTICULO N°3: En caso que el prestador de Servicios se ausente por problemas de salud, dicha falta deberá justificarse con la presentación de la correspondiente Licencia Médica o Certificado Médico y deberá recuperar dicha sesión.

ARTICULO N°4: La I. Municipalidad de Trehuaco, pagará a título de honorarios por el servicio señalado en la cláusula primera, la suma de **\\$ 50.016 (cincuenta mil dieciséis pesos)**, incluida impuestos legales, por cada mes de trabajo, al menos que una de las partes anuncie la decisión de darle término anticipado con al menos treinta días de antelación. Sumando en total por los cuatro meses la suma de **\\$ 200.064 (doscientos mil pesos)**.

Para la cancelación de dichos honorarios, el Prestador de Servicios deberá emitir una Boleta de Honorarios a nombre de la Ilustre Municipalidad de Trehuaco, adjuntando un Informe de las actividades realizadas en el correspondiente periodo, según formato entregado.

La cancelación del honorario se realizara con cargo al **Presupuesto Aprobado en el Ítem de Honorarios del Proyecto FNDR "En Trehuaco, la mujer lidera su desarrollo, mejora su calidad de vida y rescata el emprendimiento artesanal femenino"**, entre al primer y decimo día hábil del mes siguiente y deberá contar con la aprobación previa del Director de Desarrollo Comunitario o quien le subrogue.

ARTICULO N°5: El presente Contrato tendrá una duración de 4 meses y regirá desde el 13 de marzo al 13 de julio del año 2017.

ARTICULO N°6: Sera de cuenta del Prestador de Servicios el pago de Cotizaciones Previsionales y de Salud, no siendo responsable el mandante por concepto de vacaciones ni licencias médicas.

ARTICULO N°7: El presente contrato no se rige por las normas del Código del Trabajo, ni por el Estatuto de Funcionarios Municipales, sino por las leyes del Código Civil.

ARTICULON°8: Para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato ambas partes fijan domicilio en la comuna de Trehuaco y se someten a la jurisdicción de los Tribunales respectivos.

ARTICULO N°9: El presente contrato se firma en cinco ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder de la Prestadora de Servicios.

R. N. in
ROBUSTIANO DEL CARMEN NEIRA CONSTANZO
RUT N° 12.375.766-1



Luis A. Cuevas Ibarra
LUIS A. CUEVAS IBARRA
ALCALDE